



**SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
CANARIA DE DEPORTES AÉREOS**

Calle Fondos de Segura, s/n
35019 Las Palmas de Gran Canaria

Cúmpleme remitirle un original del Convenio entre el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y su federación denominado "*Promoción de la práctica deportiva entre niños y jóvenes*", ya firmado para su expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2019.

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

(P.A. La Técnico de Administración General, Resolución nº 852, de fecha 4 de junio de 2018)

-Yolanda Aguilar Vera-





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IID Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA ENTRE NIÑOS Y JÓVENES.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ángel Víctor Torres Pérez, Presidente del IID, por delegación, conforme al Decreto nº 40/15, de 25 de junio del Presidente del Cabildo de Gran Canaria, asistido por D. Eduardo Suárez Rancel, Jefe de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por delegación de la Secretaria Accidental de IID, Doña Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº63 de 27/07/16)

DE LA OTRA, D. Luis Alberto Parra Álamo, mayor de edad, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, provisto de DNI 43655174R.

INTERVIENEN

Don Ángel Víctor Torres Pérez como Presidente del IID, con facultad para representar a dicho Organismo Autónomo en los actos propios de su competencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15.a) de sus Estatutos.

Don Eduardo Suárez Rancel, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Luis Alberto Parra Álamo, actuando en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Deportes Aéreos, según certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias. Esta entidad deportiva tiene su domicilio social en la calle Fondos de Segura s/n, planta 1, 35019 en Las Palmas de Gran Canaria, con cédula de identificación fiscal nº G35543727. Previa manifestación del Sr. Luis Alberto Parra Álamo de subsistencia del cargo y facultades señaladas en los Estatutos federativos.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1. Que el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID) tiene atribuidas competencias en el fomento del deporte, tal y como señalan los artículos 43.3 de la Constitución Española, disposición adicional 1ª de la Ley 8/2015, 1 de abril, de cabildos insulares, 7 y 9 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, de 9 de julio y de 3 de sus propios Estatutos. En concreto, el art. 9 de la Ley Canaria del Deporte,

enumera, entre las competencias insulares, *la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos*. La entidad encargada de su gestión, en el ámbito de la isla de Gran Canaria, es el IID como ente descentralizado del Cabildo Insular.

2. Que el artículo 11 del mismo texto legal, Ley Canaria del Deporte, se establecen los principios generales a los que debe someterse el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de actividad física y deporte, estos son, principio de colaboración, coordinación e información multilateral. Entre las técnicas legalmente establecida para la aplicación de tales principios se destaca especialmente la celebración de convenios con, entre otras entidades, las federaciones deportivas. Asimismo, el art. 3 de los Estatutos del IID dispone la formación de convenios como instrumento idóneo para el ejercicio de sus competencias y, en especial, las relacionadas con la consolidación, promoción y desarrollo del deporte y la cultura física de los habitantes de la isla.
3. El artículo 43 de la Ley Canaria del Deporte así como los Estatutos Federativos, atribuyen como competencia de la Federación Canaria de Deportes Aéreos, la organización y promoción de su modalidad deportiva en la isla de Gran Canaria.
4. Por ello, ambas partes están interesadas en establecer el marco de su colaboración, en el ámbito de las competencias respectivas atribuidas tanto en la legislación sectorial como por su normativa propia, una colaboración destinada a la promoción del deporte en la modalidad de deportes Aéreos entre niños y jóvenes, cuyo borrador fue aprobado por la Junta Rectora del IID en sesión de fecha 11 de marzo de 2019.

A tal efecto, el IID y la Federación Canaria de Deportes Aéreos suscriben el presente Convenio que se ajustará a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de la cooperación entre el IID y la Federación Canaria de Deportes Aéreos, para la promoción de la práctica de la modalidad de deportes Aéreos entre niños y jóvenes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la promoción de la práctica deportiva en la modalidad de deportes Aéreos entre niños y jóvenes, las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

La Federación Canaria de Deportes Aéreos, además de las otras obligaciones establecidas en el presente convenio, se compromete expresamente, durante su periodo de vigencia a:

- a) Organizar, a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, las competiciones oficiales amparadas por el presente convenio en las categorías juveniles e inferiores.
- b) Acreditar la ejecución de dichas actividades mediante la entrega al IID de una Memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio.
- c) Denominar la actual competición de las categorías federadas en edad juveniles e inferior como "Juegos de Gran Canaria" y hacer constar la colaboración del IID así como del Cabildo de Gran Canaria en la publicidad y papelería de la Federación Canaria de Deportes Aéreos, conforme al modelo oficial de escudo y denominación de ambos organismos.
- d) Organizar, una vez por temporada, un evento relacionado con las competiciones en el lugar señalado por el IID así como invitar, a los actos de entrega de trofeos, a un representante del IID.
- e) Facilitar el IID los calendarios de competición de la temporada, las hojas de jornada y de resultados semanales y cuanta información le sea requerida.
- f) Organizar, a su propio cargo y responsabilidad, durante la presente temporada una actividad de formación de técnicos, a desarrollar en las instalaciones del IID o en las que el mismo designe. De no ser posible la organización de la referida actividad por medios propios, podrán incorporarse, en su caso, a la oferta formativa del IID o cualquier otra administración o entidad pública, comunicándolo al IID.
- g) Someterse expresamente al presente convenio y la interpretación que del mismo realice la Comisión de seguimiento del convenio que se constituya, de acuerdo con la cláusula tercera, sin perjuicio de los derechos y garantías previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

El IID, se compromete a:

- a) Prestar apoyo y colaboración en la planificación, gestión y ejecución de los campeonatos de su modalidad deportiva que le sea requerida por el órgano federativo competente.
- b) Evaluar y considerar las necesidades de formación de las Federaciones Insulares en el diseño del Plan de Formación del IID, siempre que haya sido solicitado de modo motivado por escrito al referido organismo.
- c) Apoyar a los clubes de su modalidad deportiva y de ámbito insular mediante la convocatoria de subvenciones para la promoción deportiva en concepto de dietas y gastos de desplazamientos por la asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional en edad escolar (infantil y juveniles), de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del IID y las disponibilidades presupuestarias.

TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes será causa de resolución del convenio.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las mismas, serán determinadas y resueltas por la Comisión de seguimiento, de acuerdo con la cláusula cuarta.

CUARTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y TÉCNICO.

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este convenio y garantizar su desarrollo integral se crean los siguientes órganos:

- Comisión de seguimiento.
- Comisión Técnica.

La Comisión de seguimiento estará integrada por un Presidente, que será la Dirección-Gerencia del IID actuando como vocales el Presidente de la Federación IID, un cargo directivo de la Federación IID y del Jefe de Servicio de Gestión Deportiva del IID. Actuará como Secretario un funcionario del IID, actuando con voz y sin voto. El régimen de funcionamiento se ajustará a lo dispuesto al Capítulo II de la sección 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento la aprobación de cambios o mejoras significativas en la aplicación del convenio así como la determinación de la forma de llevarlos a cabo, la distribución de sus costes y el seguimiento de la consecución de los objetivos previstos así como la interpretación del convenio y la resolución de las dudas o conflictos que puedan surgir durante su vigencia.

La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, indicando los asuntos a tratar en la misma. En todo caso, se reunirá a solicitud de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica estará formada por una representación técnica de cada una de las partes signatarias y sus funciones principales serán:

- Controlar el cumplimiento de los objetivos programados.
- Aprobar las medidas y acciones propuestas por cada una de las partes.
- Cuantas otras funciones les sean encomendadas por la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.

1.- A partir de su suscripción, el Convenio tendrá una vigencia anual, requiriéndose para su prórroga el acuerdo expreso de ambas partes, debiéndose formalizar por escrito.

2.- De conformidad con al art. 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los firmantes de este Convenio se someten de forma expresa y se comprometen a cumplir en todo momento la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, especialmente la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter personal y garantías de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD establece que los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del Convenio se aprobará por la Junta Rectora del IID y se formalizará de común acuerdo entre ambas partes firmantes a propuesta del Órgano de Seguimiento.

Serán competentes para dirimir las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la Ciudad y fecha al comienzo indicados.

EL PRESIDENTE DEL IID

- Ángel Víctor Torres Pérez -

**EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN CANARIA DE
DEPORTES AÉREOS**

- Luis Alberto Parra Alamo -

LA SECRETARIA ACCTAL.,

P.D. Jefe de Sección Administrativa I (Decreto nº63, de 27-07-2016)

- Eduardo Suárez Rancel -